

Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

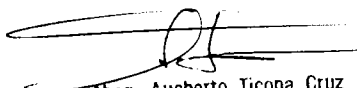
CIRCULAR No. 138/2003

La Paz, 04 de julio de 2003

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-013-03 DE 13-06-03, QUE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LOS CONCEPTOS DE PAGO CORRESPONDIENTES A INGRESOS PROPIOS DE LA ADUANA NACIONAL E INGRESOS DEL T.G.N., RECAUDADOS POR LA ADUANA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RD 01-013-03 de 13-06-03, que aprueba los conceptos de pagos correspondientes a ingresos propios de la Aduana Nacional e ingresos del T.G.N., recaudados por la Aduana.

ATC/yat


Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Juridico
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N° RD 01 -013-03

La Paz, 13 JUN 2003

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 29° inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que constituyen ingresos propios de la Aduana Nacional los recursos generados por los servicios especiales que preste, tales como precintos aduaneros, control de tránsitos mediante tarjeta magnética, aforos físicos, sean de importación o exportación, fuera de depósitos aduaneros autorizados, servicios por valoración aduanera y otros, cuando corresponda, en este último caso previa autorización del Ministerio de Hacienda.

Que el artículo 21° del mismo Reglamento, prevé que la Aduana Nacional tiene la facultad de establecer y modificar los formularios para la declaración de los regímenes aduaneros y demás mecanismos de liquidación y pago de tributos aduaneros, de acuerdo a los principios de simplificación y facilitación de las operaciones de comercio exterior y que estos documentos no constituyen valores fiscales.

Que es necesario aprobar los conceptos de pago correspondientes a ingresos propios de la Aduana Nacional e Ingresos del T.G.N. recaudados por la Aduana y disponer las modificaciones necesarias de las Boletas de Pago 2264, 2277 y 2278.

Que la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda, mediante nota CITE: DGT.UO.CL.283/01 de 28/11/2001, no realizó ninguna observación a la readecuación de los conceptos de pago, que fue consultada por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas a través de notas DFIAC-UCR N° 1511/2001 y DFIAC-UCR N° 1765/2001 de fechas 21/08/2001 y 23/10/2001, respectivamente.

Que la consultora Pricewaterhouse Coopers SRL, mediante nota PwC/4726/02 de 14/11/2002, presenta el informe definitivo del Análisis de la Situación Impositiva de la Aduana Nacional de Bolivia en su calidad de sujeto pasivo del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), además que en el mismo determina que conceptos de pago están sujetos al IVA.

Que el artículo 33° inciso a) del Reglamento de la Ley General de Aduanas, reconoce al Directorio de la Aduana Nacional la atribución de dictar normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.



POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la clasificación de los conceptos de pagos correspondientes a Ingresos Propios de la Aduana Nacional e Ingresos del T.G.N. recaudados por la Aduana, que en anexo 1 y 2 respectivamente forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO. La adición, modificación o supresión en la clasificación de conceptos de pago en forma posterior a la presente resolución, será aprobada por la Presidencia Ejecutiva mediante Resolución Administrativa.

TERCERO. El depósito de los conceptos de pago aprobados en el numeral primero, se efectuará en la sucursal bancaria habilitada, la misma que a través del sistema informático SIDUNEA generará el Recibo Único de Pago (RUP) en tres (3) ejemplares, con los siguientes destinos:

- Ejemplar 1: Contribuyente.
- Ejemplar 2: Agencia Despachante de Aduana y si ésta no interviene en la operación aduanera, será retenido por el mismo contribuyente.
- Ejemplar 3: Sucursal bancaria habilitada.

En las administraciones aduaneras que no cuenten con el sistema informático SIDUNEA, la recaudación por los conceptos de pago se realizará mediante el sistema informático SIRA (SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDACIÓN ADUANERA), el cual generará la Boleta de Pago 2277 o 2278 identificada mediante un número de trámite compuesto por catorce (14) caracteres. Cada formulario se generará en cuatro (4) ejemplares con los siguientes destinos:

- Ejemplar 1: Aduana Nacional
- Ejemplar 2: Sucursal bancaria habilitada
- Ejemplar 3: Contribuyente o Agencia Despachante de Aduanas
- Ejemplar 4: Administración Aduanera

CUARTO. Dejar sin efecto el uso del formulario 2264.



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

QUINTO. La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas emitirá los instructivos respectivos para las administraciones aduaneras, contribuyentes y la red bancaria autorizada, a efectos de la aplicación de la presente Resolución.

SEXTO. La Gerencia Nacional de Sistemas queda encargada de la instalación del sistema informático SIRA en las sucursales bancarias habilitadas pertenecientes a las administraciones aduaneras que no cuentan con el sistema informático SIDUNEA.

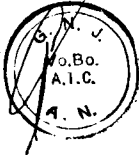
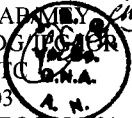
SEPTIMO. Quedan sin efecto todas las resoluciones y disposiciones administrativas que sean contrarias a la presente Resolución.

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en la presente Resolución es de responsabilidad de las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana del país.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GNN: CAL/JVM/OAF
GNS: XAB/MEY
GNAF: JDG/VSA/ER
GNJ: A.T.C./S.N.A.
11.06.2003
RD. CATEGORIA 01



Ing. Antonio Spruco
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

[Signature]
Erato Giussani
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

[Signature]
Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

[Signature]
S. ALBERTO GOITIA M.
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

ANEXO 1

CONCEPTOS DE PAGO POR INGRESOS PROPIOS DE LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

CODIGO	CONCEPTO DEL INGRESO	DESCRIPCION ALCANCE	TRATAMIENTO TRIBUTARIO	IVA	RESPONSABLE	IMPORTE	CUENTA
135	Laboratorio químico merceológico	Examen cualitativo o cuantitativo de las mercancías para su correcta clasificación arancelaria o valoración	Por tratarse de un servicio prestado por la ANB, se encuentra alcanzado por el IVA.	SI	Administración Aduanera	US\$.20.-- y 25.030/86 de 10/03/86 R.M. N° 218/86	4169-03-D-353
139	Depósito de garantía	Por las garantías ejecutadas correspondientes a los operadores de comercio exterior (Agencias Despachantes de Aduana, Transportadores, Desconsolidadores, Empresas de Servicio Expreso, etc.)	No se encuentra en el objeto del IVA.	NO	Unidad Servicio Operador (USO)	Por el monto al afianzado	4169-03-D-353 Transitoria (4662-03-D-356)
143	Depósitos (almacenes) aduaneros administrados por la Aduana Nacional	Por mercancías almacenadas bajo el régimen de depósito de aduana, abandonadas y decomisadas. Manipuleo de la carga. Almacenes que se encuentran bajo control y custodia de la Administración Aduanera.	Por tratarse de un servicio prestado por la ANB, se encuentra alcanzado por el IVA.	SI	Administración Aduanera	Conforme a tarifario. En el caso de remates corresponde el 4.5% sobre el valor adjudicado.	4169-03-D-353
149	Multa por empadronamiento vehículos	Incumplimiento al empadronamiento de vehículos automotores nacionalizados hasta antes de julio de 1998. De acuerdo a D.S. 22631 de 31/10/90	Las multas no se encuentran en el objeto del IVA	NO	Unidad Servicio Operador (USO) - PTA	De Bs300.-- De acuerdo al D.S. 22631 de 31/10/90	4169-03-D-353



[Handwritten signatures and initials]

ANEXO 1
CONCEPTOS DE PAGO POR INGRESOS PROPIOS DE LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

CODIGO	CONCEPTO DEL INGRESO	DESCRIPCION ALCANCE	TRATAMIENTO TRIBUTARIO	IVA	RESPONSABLE	IMPORTE	CUENTA
150	Venta de formularios aduaneros	Venta de formularios aduaneros (Form.133, Form.212, Form. 213, Form.506, Form.508)	Venta de formularios, no se encuentra alcanzado por el IVA	NO	GNAF - Unidad de Venta de Formularios	Bs12.--	4169-03-D-353
152	Estadísticas de uso comercial y publicaciones	Publicaciones de información aduanera y estadísticas	Las publicaciones son consideradas dentro del objeto del impuesto, por lo tanto la ANB cuando venda una publicación deberá emitir una factura incluyendo IVA	SI	Gerencia Nacional de Adm. y Finanzas, Unidad de Comunicación Social y Administración Aduanera	Pendiente de reglamentación	4169-03-D-353
153	Venta de pliegos de especificaciones	Venta de bases administrativas de licitaciones y expresión de intereses	No se encuentra en el objeto del IVA.	NO	GNAF Administración Aduanera	Costo variable	4169-03-D-353
154	Precintos aduaneros	Por el uso de precintos en Agencias Aduaneras de Bolivia en el exterior (Arica, Mollendo, etc.), zonas francas bolivianas (reexpediciones) y en mercancías de exportación	Por tratarse de un servicio prestado por la ANB, se encuentra alcanzado por el IVA.	SI	Administración Aduanera, para el caso de mercancías precintadas en agencias aduaneras del exterior el cobro se realizará en aduana de destino respectiva	Pendiente de reglamentación	4169-03-D-353
155	Control de tránsitos mediante tarjetas magnéticas	Venta de tarjetas magnéticas para el control de tránsito de vehículos de transporte y control de tránsito.	Por tratarse de un servicio prestado por la ANB, la venta de tarjetas se encuentra alcanzado por el IVA.	SI	Unidad de Servicio al Operador (USO)	US\$20.-	4169-03-D-353 Transitoria (4662-03-D-356)



[Handwritten signature]

ANEXO 1
CONCEPTOS DE PAGO POR INGRESOS PROPIOS DE LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

CODIGO	CONCEPTO DEL INGRESO	DESCRIPCION ALCANCE	TRATAMIENTO TRIBUTARIO	IVA	RESPONSABLE	IMPORTE	CUENTA
156	Aforo de las mercancías de importación / exportación fuera de depósitos aduaneros	Examen documental e inspección física de las mercancías fuera de depósitos aduaneros	Por tratarse de un servicio prestado por la ANB, se encuentra alcanzado por el IVA.	SI	Administración Aduanera	Conforme a tarifario de aforo.	4169-03-D-353
157	Servicio de valoración informatizado	Valoración de mercancías para el pago de tributos aduaneros	Por tratarse de un servicio prestado por la ANB, se encuentra alcanzado por el IVA.	SI	Administración Aduanera	1% sobre el valor FOB declarado- Circular 10/2002-RA-PE-01-001-02 DE 10/01/02	4169-03-D-353
158	Legalizaciones y certificaciones	Legalización de fotocopias de documentos originales que fueron emitidos o son custodiados por la Aduana Nacional. Certificaciones emitidas por la Aduana Nacional de acuerdo a solicitud expresa.	Por tratarse de un servicio prestado por la ANB, se encuentra alcanzado por el IVA.	SI	Gerencia General, GNJ, GNAF, GNS, GNF-Dpto. Documentación Aduanera, USO, Administraciones Aduaneras	Conforme a tarifario de legalizaciones y certificaciones.	4169-03-D-353
161	Fondo de represión al contrabando	La ANB recibe un porcentaje de la mercancía decomisada por contrabando, así como de las multas emergentes de resoluciones ejecutoriadas por delitos aduaneros	No constituye un servicio, por lo tanto no es facturado	NO	Administración Aduanera	a) 20% sobre el valor adjudicado conforme al Art. 301° del R.L.G.A. b) 20% sobre el valor adjudicado menos tributos aduaneros y almacenaje	4169-03-D-353
163	Subasta de bienes patrimoniales de la ANB	Venta de bienes fuera de uso.	Si se trata de bienes muebles deberán ser facturados.	SI	GNAF, Gerencias Regionales	Valor adjudicación	4169-03-D-353



[Handwritten signature]

ANEXO 1
CONCEPTOS DE PAGO POR INGRESOS PROPIOS DE LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



CODIGO	CONCEPTO DEL INGRESO	DESCRIPCION/ALCANCE	TRATAMIENTO TRIBUTARIO	IVA	RESPONSABLE	IMPORTE	CUENTA
164	Multa por incumplimiento de contratos	Multas	No constituye un servicio, por lo tanto no es facturado.	NO	GNAF, Gerencias Regionales	Conforme al contrato suscrito	4169-03-D-353
165	Contrato de concesión de servicios a otras instituciones	Trasaso de servicios de depósitos aduaneros.	No constituye un servicio, por lo tanto no es facturado.	NO	GNAF, Gerencias Regionales	Conforme al contrato suscrito	4169-03-D-353
166	Remanente de mercaderías abandonadas	Es el valor de adjudicación, menos los tributos de importación, almacenaje y gastos operativos. El consignatario podrá solicitar la devolución de este importe hasta dentro de los siguientes tres (3) años de efectuado el remate. Arts. 152° y 155° de L.G.A.	No se constituye en venta de productos, por lo tanto no es facturado	NO	Administración Aduanera	Valor de adjudicación, menos tributos de importación, y gastos operativos. Art. (4662-03-D-356) 281° R.L.G.A.	4169-03-D-353 Transitoria (4662-03-D-356)
167	Multas por Contravenciones Aduaneras	Conforme a la Resolución de Directorio N° RD 01-002-03 de 27/01/2003	No constituye un servicio, por lo tanto no es facturado.	NO	Administración Aduanera	Conforme a la Resolución de Directorio N° RD 01-002-03 de 27/01/2003	4169-03-D-353
168	Multa de verificación de mercancías en destino	Conforme al Reglamento de Verificación e Inspección (RVI)	No constituye un servicio, por lo tanto no es facturado.	NO	Administración Aduanera	6% sobre el valor FOB, o un mínimo US\$ 100.- Circular 237/2001-RD-01-036-01 de 26/09/01 (RVI).	4169-03-D-353 Transitoria (4662-03-D-356)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO 1
CONCEPTOS DE PAGO POR INGRESOS PROPIOS DE LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

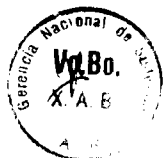
CODIGO	CONCEPCIÓN DEL INGRESO	DESCRIPCIÓN ALCANCE	TRATAMIENTO TRIBUTARIO	IVA	RESPONSABLE	IMPORTE	CUENTA
169	Multa por defraudación	Conforme a los artículos 168° y 169° de la Ley General de Aduanas y el D.S. N° 23242 de 20/08/1992 para delitos incurridos antes de la vigencia de la Ley General de Aduanas	No constituye un servicio, por lo tanto no es facturado.	NO	Administración Aduanera	200% sobre los tributos omitidos- Art. 170° L.G.A. 100% sobre los tributos omitidos por defraudación antes de la vigencia de la L.G.A.	4169-03-D-353 Transitoria (4662-03-D-356)
172	Levantamiento de abandono	Multa por levante de mercancías abandonadas de hecho o tácito hasta antes de efectuado el remate	No constituye un servicio, por lo tanto no es facturado.	NO	Administración Aduanera	3% sobre el valor CIF - Art. 276 del R.L.G.A.	4169-03-D-353
193	Multas a empresas verificadoras	Conforme a la decisión del Comité de Soluciones ó mero trámite	No constituye un servicio, por lo tanto no es facturado.	NO	GNF- Departamento de Valoración	Conforme a la decisión del Comité de Soluciones ó mero trámite	4169-03-D-353 Transitoria (4662-03-D-356)
195	Multa por disposiciones de excepción	Multas	No constituye un servicio, por lo tanto no es facturado.	NO	Administración Aduanera	Conforme a Resolución de Directorio	4169-03-D-353
197	Uso de formulario digital SIDUNEA	Por despachos aduaneros que son realizados mediante el sistema informático SIDUNEA	Uso del sistema informático, no se encuentra alcanzado por el IVA, por lo tanto no es facturado	NO	Administración Aduanera	Bs12.--	4169-03-D-353
198	Unidades Legales Contratación de profesionales abogados	- Por remate de mercancías decomisadas después de la vigencia de la Ley General de Aduanas para la contratación de profesionales abogados	No constituye un servicio, por lo tanto no es facturado	NO	Administración Aduanera	15% sobre el valor adjudicado, conforme a la Resolución de Directorio N° RD 02-004-03 de 13/03/2003	4169-03-D-353

Gerencia Nacional
Vo.Bo.
A B

ANEXO 2

CONCEPTOS DE PAGO POR INGRESOS PARA EL T.G.N. RECAUDADOS POR LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

CODIGO	CONCEPTO DEL INGRESO	DESCRIPCION ALCANCE	RESPONSABLE	IMPORTE	CUENTA
146	Remanente Distribución de Multas	La ANB recibe un porcentaje de las multas emergentes de resoluciones ejecutoriadas por delitos aduaneros	GNAF o Administración Aduanera	Remanente de aplicar a la multa el 20% para el Fondo de Represión al contrabando y 10% para el equipamiento y apoyo salarial a los fiscales adscritos a la Aduana Nacional	20001501 104B
159	Arrendamiento por Admisión Temporal	Para mercancías bajo el régimen de admisión temporal para reexportarse en el mismo estado, tal cual establece el art. 165° del Reglamento a la Ley General de Aduanas	Administración Aduanera Ministerio Hacienda	1% sobre el importe del gravamen arancelario por cada trimestre o fracción de trimestre de su permanencia en el territorio aduanero nacional.	20001501 104B
160	Remanente remate de mercancías decomisadas	Para mercancías decomisadas después de la LGA, es el valor de adjudicación menos los tributos aduaneros, almacenaje, gastos operativos, fondo de represión al contrabando y el fondo de equipamiento y apoyo salarial a los fiscales. Para mercancías decomisadas antes de la LGA, es el 70% sobre el valor de adjudicación menos tributos aduaneros y almacenaje.	Administración Aduanera	Para mercancías decomisadas después de la LGA, valor de adjudicación menos los tributos aduaneros, almacenaje, gastos operativos, fondo de represión al contrabando y el fondo de equipamiento y apoyo salarial a los fiscales. Para mercancías decomisadas antes de la LGA, 70% sobre el valor de adjudicación menos tributos aduaneros y almacenaje.	20001501 104B
203	Avisos de No Conformidad - Exportación	Deudas de los Exportadores Bolivianos por los Avisos de No Conformidad, conforme las Resoluciones Ministeriales N° 228/92 de 16/03/1992 y 736/97 de 30/07/1997	Ministerio de Hacienda	Importe que determine el Ministerio de Hacienda	20001501 104B



[Handwritten signature]